



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

### N° 194-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 julio del 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 514-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1269-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0117- 2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0178-2018-JCZS-RPMICMAC/SGDE-GDES-GM/MPMN, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2016-GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas-Culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", con código SNIP N° 343079, con un plazo de ejecución programado de 730 (setecientos treinta) días calendario, comprendidos del 21 de julio de 2016 al 20 de julio de 2018.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00626-2016-A/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 01 por Adicional N° 01 (Partidas Nuevas) y Deductivo N° 01, del Proyecto: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Manifestaciones Artísticas – Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", sin incremento presupuestal; el mismo que tiene como finalidad primordial revalorar la identidad cultural y reconocer la riqueza de Moquegua.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 005-2018-GA/MPMN, de fecha 15 de enero de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 02 (Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02), sin incremento presupuestal, del proyecto " Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas –Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", el mismo que tiene como finalidad primordial revalorar la identidad cultural y conocer la riqueza de Moquegua.

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales de obras, deductivos, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal "X", indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal "Y", señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)".





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo al artículo 5.4.15.1.1 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo (...). Las ampliaciones presupuestales (adicionales) deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico o el Estudio Definitivo respectivo (...); así mismo respecto a los deductivos dispone: 2. Disminuciones Presupuestales (Deductivos): "El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando el Expediente Técnico respectivo, y deberá contener lo siguiente (...); asimismo, el numeral 5.4.15.1.2 de la Directiva citada, sobre ampliaciones de plazo indica: "Las Ampliaciones de Plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: "(...) d. Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...)".

Que, a través del Informe N° 0178-2018-JCZS-RPMICMAC/SGDE-GDES-GM/MPMN, de fecha 13 de julio del 2018, el Responsable del Proyecto, Abog. Julio César Zeballos Salazar, remite el Expediente Técnico de Modificaciones durante la ejecución física (deductivos N° 03, adicional N° 03) y ampliación de plazo N° 01, del proyecto: "Mejoramiento de la identidad cultural a través de las manifestaciones artísticas- culturales de la Provincia Mariscal Nieto -Moquegua" El cual se encuentra debidamente sustentado siendo el propósito de estas modificaciones, coadyuvar a fortalecer la identidad cultural, fomentar el buen trato al turista (nacional y extranjero) y promover la protección del patrimonio en todas sus expresiones, reconociendo al turismo como un mecanismo de desarrollo sostenible para nuestra región.

Que, mediante Informe N° 0117- 2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 19 de julio de 2018, la Inspectora de Proyecto Arq. Carmen Pérez Benavides, da conformidad al Expediente de modificación no sustancial por Deductivo N° 03, Adicional N° 03 y Ampliación de Plazo N° 01 (Sin incremento presupuestal), del proyecto "Mejoramiento de la identidad cultural a través de las manifestaciones artísticas culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", quedando de acuerdo al siguiente cuadro.

Resumen de modificación por adicionales y deductivos sin incremento presupuestal

DESCRIPCIÓN	PERFIL TECNICO SI.	EXPEDIENTE ORIGINAL SI.	MODIFICACION N°01 APROBADO SI.	MODIFICACION N°02 APROBADO SI.	MODIFICACION N° 03		PRESUPUESTO REFORM. FINAL SI.
					DEDUCTIVO SI.	ADICIONAL SI.	
COSTO DIRECTO	1,484,836.00	1,826,347.00	144,790.00	463,370.95	336,153.00	336,153.00	1,826,347.00

Resumen de ampliación de plazo

Plazo de Ejecución programado : 730 días calendarios (según FT)  
Ampliación Plazo N° 01 : 112 días calendarios (21/07/2018 – 09/11/2018)  
Plazo elab. Informe Final : 028 días calendarios (10/11/2018 – 07/12/2018)

Fecha de Inicio : 21/07/2016  
Fecha culminación/programado : 20/07/2018  
Fecha culm reprogramada : 07/12/2018

Que, mediante Informe N° 1269-2018-OSLO/GM/MPMN de fecha 29 de julio de 2018, la Jefa de la Oficina de Supervisión de Obras, solicita que se disponga y proyecte la respectiva Resolución de aprobación del Expediente de modificación no sustancial por Deductivo N° 03, Adicional N° 03 y Ampliación de Plazo N° 01 (Sin incremento presupuestal).

Que, mediante Informe Legal N° 514-2018-GAJ/MPMN, de fecha 20 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Modificación no sustancial por Deductivo N° 03, Adicional N° 03 y Ampliación de Plazo N° 01, sin incremento presupuestal del proyecto "Mejoramiento de la identidad cultural a través de las manifestaciones artísticas culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua".

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, la presente modificación deberá registrarse en el Banco de Inversiones por el área competente.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto y habiéndose emitido las conformidades respectivas, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 01; así como, modificación presupuestal correspondiente al Deductivo N°03 y Adicional N° 03, para culminar la ejecución del Proyecto y cumplir con el objetivo del mismo del proyecto "Mejoramiento de la identidad cultural a través de las manifestaciones artísticas culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Modificación no sustancial por Deductivo N°03 por el monto de S/ 336,153.00 (treientos treinta y seis mil ciento cincuenta y tres con 00/100 soles); y Adicional N°03 por el monto de S/336,153.00 (treientos treinta y seis mil ciento cincuenta y tres con 00/100 soles); y la Ampliación de Plazo N° 01 de 112 días calendarios, comprendidos desde el 21 julio del 2018 al 09 de noviembre del 2018; y con plazo de elaboración de informe final de 28 días calendarios, contenido desde el 10 de noviembre del 2018 al 07 de diciembre del 2018 sin incremento presupuestal, del proyecto "Mejoramiento de la identidad cultural a través de las manifestaciones artísticas culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua".


**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Modificación no Sustancial por Deductivo N° 03, Adicional N° 03 y Ampliación de Plazo N° 01 de 112 días calendarios, comprendidos desde el 21 julio del 2018 al 09 de noviembre del 2018; y con plazo de elaboración de informe final de 28 días calendarios, contenido desde el 10 de noviembre del 2018 al 07 de diciembre del 2018 sin incremento presupuestal, del proyecto "Mejoramiento de la identidad cultural a través de las manifestaciones artísticas culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

  
.....  
**Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera**  
Gerente de Administración



ROJRG/AM/11  
02/11/2018